

Contrato de Suministro, que celebran, por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, y; por la otra la Sociedad Anónima "**Soluciones Integrales en EPP e Incendio GDL, S.A. de C.V.,**", representada en este acto por el **C. José Cortes Manuel**; partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "**El Organismo**" y "**El Proveedor**", respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara "**El Organismo**" a través de su Representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "**EL ORGANISMO**" de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad con la Licitación Pública Local **AD/SC/037/2026**, con orden de compra **OC260515**, de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se adjudicó a "**El Proveedor**" la adquisición del servicio de Mantenimiento Preventivo de Sistemas contra Incendio de Distintos Centros Pertenecientes de "**El Organismo**"; lo anterior en términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "**El Proveedor**" a través de su Representante Legal:

- a) Es una persona jurídica constituida bajo las reglas de la Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que se acredita mediante la presentación de su acta constitutiva número 6,829 seis mil ochocientos veintinueve; otorgada ante el Licenciado Fernando Manuel



Ramos Arias, notario público titular numero 21 veintiuno del municipio de Zapopan, Jalisco, en fecha 09 nueve de agosto del 2019 dos mil diecinueve.

- b) Su representante legal; con poder general que ostenta el **C. José Cortes Manuel**, personalidad y capacidades que acredita mediante escritura pública número 8,181 ocho mil ciento ochenta y uno, de fecha 31 treinta y uno de julio del 2025 dos mil veinticinco, ante el Licenciado Fernando Manuel Ramos Arias, notario público titular numero 21 veintiuno del municipio de Zapopan, Jalisco, manifestando que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas de forma alguna dichas facultades, por lo que comparece con tal carácter a la suscripción del presente instrumento; de igual manera, refiere contar con los recursos materiales, físicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo. y que en este acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número

1. eliminado

- c) Su domicilio fiscal está localizado en 2. eliminado

- d) Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es:

3. eliminado

III.- Declaran "Las Partes" que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. "El Proveedor" se obliga a suministrar a "El Organism...", de manera puntual, la adquisición del servicio de Mantenimiento Preventivo de Sistemas contra Incendio de Distintos Centros Pertenecientes de "El Organismo", conforme a las bases de la licitación referidas en el inciso e) de la Declaración Primera correspondiente a "El Organismo".

Dichos servicios deberán entregarse en las fechas, condiciones y cantidades previamente acordadas, atendiendo en todo momento a las necesidades de "El Organismo" durante la vigencia del presente contrato.

Asentando de manera enunciativa la tabla descriptiva:

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
6	SERVICIO VS INCENDIO NIDO CISZ SERVICIO VS INCENDIO SEGUN LA NORMA NOM-002-2010, LOS SERVICIOS SE REALIZARAN MENSUAL. • EQUIPO DE BOMBEO 250GPM A 125 PSI, 220 VOLT, CONFORMADO POR UNA MOTOBOMBA CENTRÍFUGA PRINCIPAL FABRICACION NACIONAL MARCA IDEAL; MOTOR ELÉCTRICO DE 30HP 220/440, TRIFASICO CERRADO	3,500.000	21,000.00

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y SOLUCIONRD INTEGRALES EN EPP E INCENDIO GDL, S.A. DE C.V., IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/ADQ-CS/283/2026.

	3500 RPM. UNA MOTOBOMBA PRESURIZADORA JOCKEY TIPO TURBINA REGENERATIVA; MOTOR ELECTRICO DE 2HP, 220/440 3 FASES 3500 RPM. DOS TABLEROS INDEPENDIENTES ELECTRONICOS DE CONTROL NASSAR CONTRA INCENDIO, PARA BOMBA ELÉCTRICA GRANDE 30HP 220V, Y BOMBA ELÉCTRICA JOCKEY 2HP. UNA MOTOBOMBA CENTRÍFUGA AUXILIAR FABRICACIÓN NACIONAL MARCA IDEAL; MOTOR DIESEL KOHLER, DE 48 HP DE COMBUSTION INTERNA, UN TANQUE PARA COMBUSTIBLE 200 LITROS. UN TANQUE HIDRONEUMATICO PRECARGADO DE 20 GALONES Y 232 PSI DE PRESION. • 4 HIDRANTES HOSE RACK RED ENAMEL FIRE HOSE RACK-U/L & FM Modelo: SGCOM • 163 ROCIADORES, V3401 MAC. VICTAULIC, MODELO VK 302.		
6	SERVICIO VS INCENDIO CEMAM SERVICIO VS INCENDIO SEGUN LA NORMA NOM-002-2010, LOS SERVICIOS SE REALIZARAN MENSUAL ° UNA MOTOBOMBA ELECTRICA CENTRIFUGADA DE CARACOL MARCA BM. MODELO: A101.5. UN TABLERO DE CONTROL PARA BOMBA PRINCIPAL MARCA BM EN 220 TRIFASICO VOLTS CA, PARA BOMBA CON MOTOR ELÉCTRICO DE 15 HP. UN TABLERO DE CONTROL DE BOMBA RECUPERADORA DE PRESIÓN MARCA BM, TECIM-2. UNA MOTOBOMBA JOCKEY DE 2HP, 220/440 V 10 HIDRATANTES	5,000.000	30,000.00
6	SERVICIO VS INCENDIO CDI #2 PABLO CASALS SERVICIO VS INCENDIO SEGUN LA NORMA NOM-002-2010, LOS SERVICIOS SE REALIZARAN MENSUAL. • UNA MOTOBOMBA DE COMBUSTION, MODELO IA2EXH-3TNV88. UNA BOMBA BARNES MODELO IA2EXH TAMAÑO 3X2R, MOTOR DIÉSEL MODELO 3TNV88, MARCA YANMAR DE 36 HP, 3 CILINDROS, 3000 RPM MÁXIMAS, ENFRIADO POR AGUA. CAPACIDAD DE BOMBEO 200 GPM 100 PSI. • 58 ROCIADORES VICTAULIC V2708 • 1 HIDRANTE • 22 DETECTORES DE HUMO DIRECCIONAL, CON CONEXION A PANEL ES50XL FIRE LITE.	5,000.000	30,000.00
6	SERVICIO VS INCENDIO CDI#10 DEL MAR SERVICIO VS INCENDIO SEGUN LA NORMA NOM-002-2010, LOS SERVICIOS SE REALIZARAN MENSUAL. • MOTOBOMBA ELÉCTRICA DE 10 HP Y UNA MOTOBOMBA DE COMBUSTION INTERNA A DIESEL 14 HP PERKINS Y UNA JOCKEY DE 2 HP. • 17 ROCIADORES • 22 HIDRANTES	\$3,000.000	\$18,000.00
6	SERVICIO VS INCENDIO AUTISMO SUR SERVICIO VS INCENDIO SEGUN LA NORMA NOM-002-2010, LOS SERVICIOS SE REALIZARAN MENSUAL. • BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL DE 500 GPM A 125 PSI, MOTOR ELÉCTRICO DE 60 HP, TABLERO EN 220-240VAC. UNA BOMBA CENTRIFUGADA HORIZONTAL DE 500 GPM A 125 PSI, MOTOR DIESEL DE 145HP, TABLERO A 110VAC. UNA BOMBA JOCKEY, MOTOR ELÉCTRICO DE 1.5 H, TABLERO EN 220-240VAC. • 9 HIDRANTES, MODELO 414-014 PARA SOBREPONER. • 138 DETECTORES DE HUMO INTELIGENTE, MODELO SIGA-OSD, ADEMAS DE CONTAR CON UN DETECTOR DE TEMPERATURA INTELIGENTE MODELO SIGA-HRD, 68 DETECTORES BASE-STANDARD MODELO SIGA-SB, ESTACION MANUAL DE ACCION DOBLE MODELO SIGA-278, 5 SIRENAS ESTROBO MODELO G4SVRF Y 8 SIRENAS ESTROBO EGCSVRF.CON CONEXION A PANEL DE CONTROL, MAIN CPU, MODELO 4-CPU, ADEMAS DE LOS ELEMENTOS QUE LO CONFORMAN, ENUNCIADOS ENSEGUIDA: • SIGNATURE DUAL DRIVER CONTROLLER (LRM), MODELO 3-SDDC2. • FIREWALL MODULE MODELO 4-FWAL2. • SFP NETWORK MEDIA INTERFACE, 100BASE -TXRJ-45, MODELO 4-FWAL- • DISPLAY, MAIN LCD MODULE, MODELO 4LCDLE. • BLANK FILLER, MODELO 4-FIL. • AUDIO IO AND TELEPHONE RISER SOURCE MODULE, MODELO 4-AUDTELS. • PAGING MICROPHONE, MODELO 4-MIC. • BACK BOX/W 7LRM SAPCEW/ODOORMODELO 3-CAB7B. • DORR ASSEMBLY FOR 3-CAB7, MODELO 4-CAB16D. • BATTERY CABINET, MODELO BC-1. • PRIMARY POWER SUPPLY 120V, MODELO 4-PPS/M. • CHASSIS ASS¿ Y FOR 7 LRMS, MODELO 3CHAS7 • AMPLIFICADOR DE ZONA DE 40 WATTS, MODELO 3-ZA40B NOTA: LAS REPARACIONES MAYORES O FUERA DEL ALCANCE DEL PRESENTE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE COTIZARÁN APARTE Y SE ENVIAR AL DIF ZAPOPAN PARA SU VALORACION.	\$6,500.000	\$39,000.00

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”. “El Proveedor” se obliga a suministrar el servicio de Mantenimiento Preventivo de Sistemas contra Incendio de Distintos Centros Pertenecientes de “El Organismo”, cumpliendo cabalmente con las especificaciones técnicas,

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y SOLUCIONRD INTEGRALES EN EPP E INCENDIO GDL, S.A. DE C.V., IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/ADQ-CS/283/2026.

características y estándares de calidad requeridos en su propuesta y en el fallo de adjudicación. Asimismo, se obliga a subsanar o sustituir a su costa cualquier deficiencia, error o incumplimiento derivado de dicha entrega, dentro del plazo que para tal efecto determine “El Organismo”.

TERCERA. CONDICIONES DEL PAGO. “El Organismo” pagará a “El Proveedor” por la adquisición objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$160,080.00 (ciento sesenta mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, con I.V.A. incluido, la cual se pagará dentro de los 30 treinta días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Mantenimiento y Conservación de Bienes Físicos de “El Organismo”.

CUARTA. SUPERVISIÓN. - “El Organismo”, a través del personal del Departamento de Mantenimiento y Conservación de Bienes Físicos designe para tal efecto, tendrá en todo momento el derecho de supervisar y verificar en estricto cumplimiento del presente contrato, pudiendo realizar las revisiones que considere necesarias a los avances y entregables del servicio contratado.

QUINTA. FIANZA Y GARANTÍA. En atención al monto del presente contrato y a la naturaleza del suministro objeto del mismo, “El Organismo” determina exceptuar al “El Proveedor” de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con la normatividad.

SEXTA. DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. “El Proveedor” no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato.

SÉPTIMA. DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que “El Proveedor” cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa el objeto descrito y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna, el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 31 treinta y uno de agosto 2026 dos mil veintiséis al 30 treinta de agosto 2027 dos mil veintisiete.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “El Organismo” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si “El Proveedor” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si “El Proveedor” no realiza la entrega de los servicios adquiridos en las fechas, cantidad, calidad o características convenidas en la adjudicación.
- c) Las demás que establezcan la adjudicación o el propio contrato.



En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, **"La Proveedora"** entregará a **"El Organismo"** una cuantía sobre el 50% de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 88 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada o consecución que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen expresamente que, por tratarse de un contrato de suministro, el presente instrumento se registrará e interpretará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Comercio vigente, así como por la demás normatividad que resulte aplicable

DÉCIMA QUINTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 31 treinta y uno de agosto del 2026 dos mil veintiséis.**

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

4. eliminado

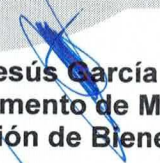

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

C. José Cortes Manuel
Representante Legal.

Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"


Felipe de Jesús García Andrade
Jefe de Departamento de Mantenimiento
y Conservación de Bienes Físicos.


C. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefa de Departamento de
Adquisiciones.


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y
Finanzas



LGPICR) Lineamientos generales, protección, información confidencial, reservada.

- 1.- Eliminado (Clave de Elector) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo
- 2.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
- 3.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
- 4.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.